

Siéndolo pues, ciertos los hechos referidos
 surge a esta Comisión la idea de aconsejar á
 P. E. no puede en manera alguna consentir que
 se funden ni menoscaven los derechos de los ha-
 bitantes del P. de Lecha, siempre que no se opon-
 gan á las leyes, pero no menos es de atender
 el derecho de los que haciendo solidarios y
 responsables al concierto del partido han inscri-
 sado en las arcas Municipales por vía de
 fiarla al exacto cumplimiento de su contrato
 la cantidad de sesientas veinte y cinco pesetas,
 y por ello que no apareciendo probado que
 dichos concertados hallan empleado medios que
 no estén dentro de las facultades que por el con-
 trato se les concede no es punto ni remotamente
 equitativo se les cohorte en el ejercicio de sus
 derechos puestos en práctica por los mismos,
 por que mientras P. E. recuerda y con gara-
 ntía tiene asegurado el cobro del cargo correspon-
 diente á dicho partido, los concertados quedan
 desamparados y a expensas de que algunos pocos
 individuos no inclinados á la obediencia á las
 leyes utilicen estas en beneficio propio para que
 di por resultado que en un plazo no muy lejano
 el Ayuntamiento se vea privado de recursos pe-
 cuniarios tan necesarios como son el importe de
 los derechos de consumo en los partidos del
 extrarradio; cuyos partidos sin aceptar esta Co-
 misión la haron que tengan, es lo cierto que
 veinte están aun sin concertar á pesar de las
 exhortaciones paternales de esta Comisión, y los
 que se hallan concertados no dejan un solo
 día de ocupar la atención de la Comisión
 informante con interpretaciones y sutilesas si-
 gáles que hacen comprender su propósito de
 resistir el pago.

Recomiendando la Comisión que caso
 de que se pruebe por los solicitantes de la

 Ayuntamiento de Mérida